

3.5 Bachillerato Técnico Industrial.

Formación Común		1.º	2.º	Formación Específica Politécnica		1.º	2.º	Opciones y horas disponibles		1.º	2.º
Lengua Castellana	4	-		Matemáticas	3	3		Mecánica (Tecnología de fabricación. Ciencia de las Materias. Mecánica Aplicada)	-	9	
Lengua Comunidad	4	-		Física-Química	3	3		Electric.-Electron. (Electrotecnia, Electrónica)	-	9	
Idioma Extranjero	3	3		Tecnología General	5	3		Complementos	-	5	
Historia de España	3	-		Dibujo Técnico	3	-		Disponibles	1	7	
Filosofía	-	3						Total			32
Educación Física	2	-									
Religión	1	1									

3.6 Bachillerato de Administración y Gestión.

Formación Común		1.º	2.º	Formación Específica		1.º	2.º	Optativas (2) y horas disponibles		1.º	2.º
Lengua Castellana	4	-		Matemáticas	3	3		Optativas	3	5	
Lengua Comunidad	4	-		Procesos de Administración y Gestión	6	8		Disponibles	1	-	
Idioma Extranjero	3	3		Informática	2	3		Total			32
Historia de España	3	-		Economía	-	3					
Filosofía	-	3									
Ciencias Naturaleza	-	3									
Educación Física	2	-									
Religión	1	1									

4. Módulos profesionales.

Se entiende por módulo profesional un periodo de formación de un año de duración orientado a completar la formación del alumno en aspectos relacionados de forma inmediata con el desempeño de un puesto de trabajo. Los contenidos del módulo profesional deben guardar una relación estrecha con el tronco de conocimientos y destrezas adquiridos en el Bachillerato correspondiente. El módulo profesional desarrollará, en el sentido de una mayor especialización, aquellos conocimientos específicos. Por otro lado, y dentro de la duración estipulada, se incluirán las prácticas en la Empresa.

La Comisión de Seguimiento establecida en el número 10 de la presente Orden encargará a Comisiones Técnicas la elaboración de los módulos que considere conveniente y propondrá al Consejo General de la Formación Profesional su articulación y homologación, con las actuales titulaciones profesionales.

29321 RESOLUCION de 22 de septiembre de 1986, de la Real Academia Nacional de Medicina, por la que anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Quinta -Farmacología y Terapéutica- por fallecimiento del excelentísimo señor don Benigno Lorenzo Velázquez, para un especialista en cualquiera de las materias propias de la referida Sección.

La Real Academia Nacional de Medicina anuncia para su provisión una plaza de Académico de número vacante en la Sección Quinta -Farmacología y Terapéutica-, por fallecimiento del excelentísimo señor don Benigno Lorenzo Velázquez, para un especialista en cualquiera de las materias propias de la referida Sección.

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos vigentes por los que se rige la Corporación, se requiere para optar a dicha plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener el grado de Doctor en la Facultad de Medicina.
- 3.º Contar con quince años, al menos, de antigüedad en el ejercicio de la profesión.
- 4.º Haberse distinguido notablemente en las materias de la especialidad que se anuncia.

Se abrirá un plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la aparición de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan presentarse en la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, calle de Arrieta, número 12, propuestas firmadas por tres señores Académicos a favor de los candidatos que crean reúnen condiciones para ello.

No serán tramitadas aquellas propuestas que lleven más de tres firmas.

Las propuestas irán acompañadas de una declaración jurada de los méritos e historial científico de los candidatos propuestos y otra declaración solemne del mismo, en virtud de la cual, se compromete a ocupar la vacante, en caso de ser elegido para ello, haciendo constar, al mismo tiempo, que su residencia la tiene fijada en Madrid.

Madrid, 22 de septiembre de 1986.-El Secretario perpetuo, Valentín Matilla Gómez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29322 RESOLUCION de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Ericsson, Sociedad Anónima».

De Orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de marzo de 1986 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 317/1985, promovido por la Entidad mercantil «Ericsson, Sociedad Anónima», sobre acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad mercantil «Ericsson Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Dirección General de Recursos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 14 de enero de 1985, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial en 18 de septiembre de 1984, por medio de la cual, se impuso a la Empresa recurrente una sanción consistente en multa de 100.000 pesetas, por haber modificado las condiciones de trabajo de varios trabajadores sobre sistema de trabajo, rendimiento y remuneraciones en función de las ventas, sin la previa aceptación del Comité de Empresa o, en su defecto, autorización de la Dirección Provincial de Trabajo. Sin imposición de costas.»

Madrid, 7 de octubre de 1986.-El Director general, Enrique Heras Poza.